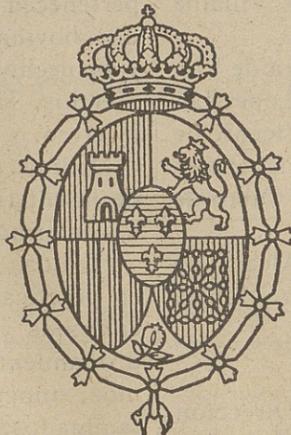


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Junio de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.367

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Golasalvo, don Juan Bautista Lloref Segarra, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Almería: Benahadux, don Indalecio Cazorla Ruiz, Secretario de Bayárcal.

Idem de Badajoz: Valdeterres, don Antonio Moreno Gómez, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclareny, don Antonio Campeny Giró, Secretario de San Acisclo de Vallalta; Santa Fe del Panadés, don José Marsal Mercé, ex Secretario de Sapeira (Lérida); San Cugat Sasgarrigas, don Abraham García Miquel, opositor núm. 17.

Idem de Cuenca: Cervera del Llano, don Aristóbulo Navarro Valencia, caso cuarto; Naharros, don Anastasio Córdoba Sáiz, caso cuarto; El Tobar, don Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Lagunaseca.

Idem de Gerona: Santa Pau, don Miguel Juanola Benet, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Vallfogona, don Domingo Batlle Reixach, opositor número 276.

Idem de Guadalajara: Anquela del Pedregal, don Francisco Gaoña Martínez, ex Secretario de La Yunta.

Idem de Huesca: Montañana, don Juan Galera López, opositor número 112.

Idem de León: Fresno de la Vega, don Francisco García García, opositor número 87.

Idem de Madrid: Madarcos, don Cecilio Cobertera García, caso cuarto.

Idem de Santander: Las Rozas de Valdearroyo, don Manuel Manjón Gutierrez, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Palomares del Río, don Juan Antonio del Corral Rodríguez, opositor número

321; Peñafior, don Diego Hinojosa Santana, Secretario de Tocina.

Idem de Soria: Rello, don Vicente Palomar Rodrigo, Secretario de Blacos.

Idem de Zamora: Fuente el Carnero, don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Carataunas (Granada); Torrefracades, don Agustín Tejedor Esteban, Secretario de Piñuel.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y este Centro anteriormente, citadas a continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de los cargos citados, de 30 de Diciembre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villatoya, don Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Alicante: Gorga, don Julio Calvo López, Secretario de Ceinos (Valladolid); Vall de Alcalá, don Gil Gabaldón Gubert, opositor número 376.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagut, don José María Morato Villarejo, opositor número 33;

Chercos, don Pedro Cánovas Alarcón, ex Secretario de Bacares; Doña María, don Juan A. Moreno Merino, Secretario de Beas de Guadix (Granada); Escúllar, don Francisco López Calderón, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, don Francisco de la Escosura Gimeno, opositor número 141; Zarza, don Isidoro Velasco Herrador, opositor número 330.

Idem Barcelona: Bellprat, don José Blanquer Muxart, opositor número 211.

Idem de Burgos: Alcocero, don Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia); Terradillos de Esgueva, don Vidal Sánchez Palomo, ex Secretario de San Pedro de la Mata (Toledo).

Idem de Cáceres: Piedras Albas, don Carlos Martín Vicente, ex Secretario de Bocigas (Valladolid); Trevejo, don Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Castellón: Torás, don José Vives Riba, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don Francisco Garro Cercos, caso cuarto; Montalbanejo, don Andrés González Cabello, opositor número 186; Salmeroncillos, don Constantino García Cabrero, caso cuarto.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Baldomero Porta Batalla, Secretario de Pobla de Claramunt (Barcelona); Susqueda, don Federico Mateos Jareño, ex Secretario de Alcázar y Barjos; Fregete (Granada).

Idem de Guadalajara: Aragón-cillo, don Deogracias García Pastor, ex Secretario de El Negredo; Morenilla, don Alejandro Gaona Sanz, opositor 53; Peñalén, don Florencio Cubino Gómez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Rasal, don Mariano Pascual González, caso cuarto; Castejón del Puente, don Francisco Vicén Plana, Real decreto de 1927.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, don Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban (Soria); Lomas, don Domingo Ollero Gómez, opositor 65; Soto de Cerrato, don Gregorio Merino Rico, opositor 366; Villota del Duque, don Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos).

Idem de Salamanca: Navarredonda de Salvatierra, don Martín Lucas Lucas, opositor 271.

Idem de Segovia: Alconada, don Francisco Alvaro Hernando, Secretario de Anaya; Juarros de Voltoya, don Luis López González, opositor número 93; Ochando, don Manuel Martín Borregón, Secretario de Aragoneses.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, don Pablo San José Hernando, opositor 336; Alconaba, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides; Aldehuela de Periañez-Arancón, don Agustín Rodríguez Arroyo, opositor 155; Canredondo de la Sierra-Dombellas, don Isidro Velasco Herrador, opositor, 330; Cihuela, don Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro (Valladolid); Mombona-Soliedra, don Manuel Pérez Fernández, caso cuarto; Montejo de Licerias, don Agapito Fernández Garijo, Secretario de Cuevas de Soria; Montuenga de Soria, don Sotero Uriel Garcés, Secretario de San Felices; Ventosa de San Pedro, don Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices; Zayas de Torre, don Manuel Pérez Fernández, caso cuarto.

Idem de Tarragona: Montbrío de la Marca, don Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Sebastián Pérez Malo, ex Secretario de Tordesillas (Guadalajara); Vinaceite, don Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, don Aurelio Garijo Ortega, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Roturas, don Marceliano Rodríguez Do-

mínguez, Secretario de Villalba de Adaja.

Idem de Zamora: Frieria de Valverde, don José María López López, caso cuarto; San Vicente de la Cabeza, don Matías del Prado Oterino, Secretario de Otero de Sanabria.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, don Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la categoría de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de San Felíu de Guixols (Gerona), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 2 de Junio de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

(Gaceta del 4 de Junio de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.351

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 6 de Junio de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valbuena de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, finca «Vega Sicilia»; zona declarada infecta. Límites: los de la expresada finca; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados en dicha finca los animales infectados; especie a que

pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 57; dueño de los mismos, Hijos de don Antonio Herrero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Mucientes; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación de animales porcinos dentro de la zona declarada infecta.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; términos municipales infectados, Boecillo y Laguna de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta; los mencionados términos en su totalidad, zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes a los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie porcina de dichas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y venta de cerdos en la zona declarada sospechosa.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y venta de animales porcinos dentro de la zona infecta.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Tamariz de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los animales de la especie ovina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Ninguna por haber sido variolizados todos los animales receptibles.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 5 de Junio de 1930.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 2.380

Catastro de rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del reglamento del Servicio del Catastro de 30 de Mayo de 1928, esta Jefatura aprueba, con esta fecha, el Avance Catastral del término municipal de Aguasal.

Valladolid, 7 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Núm. 2.325

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Abril de 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa	Capital	Valladolid	Bovina	»	12	»	12	»
Idem	Medina del Campo	El Campillo	Idem	4	»	»	»	4
Idem	Olmedo	Valdestillas	Idem	»	2	»	2	»
Tuberculosis	Capital	Valladolid	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Olmedo	Pedrajas de San Esteban	Idem	1	»	»	1	»
Mal rojo	Capital	Valladolid	Porcina	6	8	»	12	2
Idem	Olmedo	Aldeamayor de S. Martín	Idem	3	»	»	1	2
Idem	Idem	Portillo	Idem	4	16	»	16	4

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 2.310

CATASTRO DE RÚSTICA

Devuelto favorablemente informado el cuadro provisional de tipos evaluatorios del término municipal de Quintanilla de arriba, con esta fecha, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, con arreglo al cual han de efectuarse los trabajos del mencionado pueblo, se eleva a definitivo, quedando como sigue:

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA			SUPERFICIE IMPOSIBLE en el término municipal			
	Calificación y subcalificación	Local	Zona	En venta	En renta	Líquido imponible de una hectárea	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales, leguminosas y tubérculos	Unica	6	3 250	162'50	320	4	02	75	
Cereales de secano	1	5	2.000	100	124	35	80	95	
»	2	7	1.500	75	93	151	15	20	
»	3	11	1.100	55	69	113	55	16	
»	4	16	600	30	38	471	28	93	
»	5	20	350	17'50	23	815	92	11	
»	6	25	100	5	8	575	02	04	
Viña	1	7	2.000	100	156	16	55	47	
»	2	8	1.500	75	120	39	58	60	
»	3	9	1.000	50	84	40	34	78	
»	4	12	500	25	48	22	17	17	
Era	1	4	2.000	150	158	3	14	05	
»	2	7	1.250	90	95	7	58	70	
»	3	8	1.000	70	74	77	60	60	
Erial	1	1	50	2'50	4'60	150	21	22	
»	2	3	25	1'25	2'50	56	97	68	
Monte bajo	Unica	4	162	5'66	8	15	92	54	
Pinar albar	1	2	392	16'60	18	1	14	55	
»	2	3	272	11'70	13	19	99	01	
»	3	4	152	6'80	8	64	14	19	
Arboles de ribera	Unica	5	480	24	32	3	91	64	
Improductivo						65	87	52	

Durante un plazo de quince días, a partir de esta fecha, podrán interponer reclamaciones las entidades interesadas y particulares ante esta Jefatura provincial.

Valladolid, 31 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.301

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Mayo último, que se forma por el Secretario de la Corporación a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal vigente.

Ordinaria del 5.—Presidencia el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo. Se aprobó la anterior, la distribución de fondos para este mes y el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión en el mes de Abril.

Ordinaria del 12.—Presidencia el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo. Se aprobó la anterior y se acordó pagar del capítulo de imprevistos once pesetas por jornales invertidos en hacer un bebedero en el prado, y 41 pesetas por el arreglo del pozo del arrabal a Francisco García. Se aprobó provisionalmente la cuenta de Depositaria del primer trimestre por hallarse justificada plenamente. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos 36 pesetas por dos mil adobes para arreglar la casa de la Casita. Se acordó pagar del capítulo 2.º, artículo 2.º los gastos de viaje a gestionar asuntos del Municipio y formalizar el empréstito sobre construcción de grupos escolares.

Ordinaria del 19.—Presidencia el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo. Se aprobó la ante-

rior y se acordó pagar del capítulo 2.º, artículo 2.º los gastos de viaje a Nava del Rey, por haber sido invitados los jóvenes y autoridades para la fiesta de dicha ciudad.

Ordinaria del 26.—Presidencia el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo. Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia habida durante la semana, aprobando su despacho.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido la presente con el V.º B.º, del señor Alcalde, en Alaejos, a dos de Junio de 1930.—El Secretario, *Valentín Antoraz*.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Donato Vadillo*.

Núm. 2.379

Amusquillo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Amusquillo, 6 de Junio de 1930.—El Alcalde, *Tomás de la Cal*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villamuriel de Campos.

Núm. 2.359

Cabrerros del Monte

Don Ignacio Gutiérrez Cimas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los dos primeros trimestres del repartimiento general de utilidades de esta localidad, correspondiente al año 1930, tendrá lugar en estas Casas Con-

sistoriales durante los días 21 y 22 del presente mes, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares, quienes tendrán abierta la recaudación las horas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, quienes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en indicados días.

Cabrerros del Monte, 2 de Junio de 1930. — Ignacio Gutiérrez.

Núm. 2.341

Castroponce

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1929, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que toda persona interesada pueda examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Castroponce, 5 de Junio de 1930. — El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 2.375

Iscar

El día 18 del corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta de 36 rollos de madera de pino, procedentes del monte «Aldeanueva», de esta comunidad, derribados por los vientos, bajo el tipo de tasación de 346'36 pesetas.

Las proposiciones, para optar a la subasta, se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.^a y ajustados al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones formado para tal objeto, el cual se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Iscar, 7 de Junio de 1930. — El Alcalde-Presidente, Cástor Martín.

286

Núm. 2.356

Moral de la Reina

Aceptada en principio y hecha suya por la Comisión municipal permanente una propuesta de suplemento de crédito, con cargo al sobrante en Caja y sin aplicación que resultó de la liquidación del presupuesto del ejercicio último de 1929, importante doscientas

veintiocho pesetas cuarenta y siete céntimos, para reforzar la consignación del capítulo 18, artículo único del presupuesto de gastos del año actual; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de referencia, por término de quince días, conforme dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que durante dicho plazo pueda ser examinado libremente por los vecinos y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Moral de la Reina, 7 de Junio de 1930. — El Alcalde, Andrés Docio.

Núm. 2.365

Morales de Campos

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales del ejercicio de 1929 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y vecinos, pudiendo formular por escrito las observaciones y reparos que procedan, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Morales de Campos, 7 de Junio de 1930. — El Alcalde, Gonzalo del Rey.

Núm. 2.366

Morales de Campos

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades de este término para el año actual, que ha de formar la Junta general de repartos, por el presente se invita a todas las personas y entidades sujetas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial», presenten en esta Alcaldía, relaciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, según previene el artículo 505 del Estatuto municipal, incurriendo en las demás responsabilidades que el mismo determina, si no lo verifican, pues de lo contrario, les consignará la Junta las utilidades que resulten de los documentos oficiales de que disponen, sin que por ello tengan lugar a reclamar de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento tanto de

los vecinos como de los forasteros con derecho a contribuir en dicho repartimiento.

Morales de Campos, 7 de Junio de 1930. — El Alcalde, Gonzalo del Rey.

Núm. 2.369

Olmedo

Hallándose vacante la plaza de Comadróna de este Municipio, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se abre concurso por espacio de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su provisión en propiedad, a cuyo efecto y durante el expresado plazo, pueden presentar en Secretaría del Ayuntamiento la documentación reglamentaria las personas que se consideren en condiciones legales para el desempeño de expresado cargo.

Olmedo, 3 de Junio de 1930. — El Alcalde, Mariano Velasco.

Núm. 2.340

Olmos de Esgueva

Don Honorato Sanz Cuenca, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 15 de Junio próximo en el local de la Sala de sesiones del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

5.º Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 1.º de Junio de 1930. — P. A., El Alcalde, Faustino Vaca.

Núm. 2.358

Pozuelo de la Orden

Durante los días 21 y 22 del actual, y horas de las nueve a trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, la cual estará a cargo del Recaudador de este Municipio, don Isidoro García Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros.

Pozuelo de la Orden, 5 de Junio de 1930. — El Alcalde, Vicente S. Delgado.

Núm. 2.360

Saelices de Mayorga

Don Eleuterio Cuadrado Triana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 483 y 484, en sesión del día 7 del actual, han sido nombrados Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento de 1931, por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, los siguientes señores:

Parte real

D. Martín del Amo del Pozo.
» Tomás Crespo Terán.
» Leocricio del Amo del Pozo.
Herederos de don Fernando Cuadrillero.

Parte personal

D. Juan Bartolomé Torbado.
» Romualdo Amo Alonso.
» Ambrosio Redondo Fernández.
D. Eleuterio Cuadrado Triana.

A la vez quedan expuestos en esta Alcaldía los documentos ad-

ministrativos que han servido de base para dichos nombramientos, al objeto de que se puedan producir las reclamaciones que se crean justas, precisamente dentro del término de siete días hábiles, según está ordenado por el antedicho Estatuto municipal.

Saelices de Mayorga, 7 de Junio de 1930.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.

Núm. 2.332

Tiedra

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso la recaudación del repartimiento de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, sirviendo de tipo, como premio de cobranza, la cantidad máxima de 450 pesetas.

La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, y que se le adjudique, depositando en la Caja municipal una fianza en efectivo metálico de 3.000 pesetas, o con la garantía de persona solvente a satisfacción del Ayuntamiento, que mancomunada y solidariamente responda con el recaudador de los valores de que éste se haga cargo.

Los aspirantes se obligarán a ingresar en arcas municipales las cantidades que recauden en los días anunciados para la cobranza voluntaria, debiendo liquidar el importe total de las cuotas de que consta la lista cobratoria correspondientes a cada trimestre sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de la segunda decena del tercer mes de cada trimestre, y sin perjuicio de procedimiento a seguir contra los deudores morosos.

Salvo el acuerdo que adopte el Ayuntamiento para el cobro de este primer semestre, la recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del recaudador el importe total de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos.

Será de cuenta del recaudador el material que precise para la recaudación, así como el cubrir matrices y talones.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, en papel de la clase 8.^a, en pliego cerrado y dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde la fecha de inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el menciona-

do plazo, el Ayuntamiento resolverá adjudicando la recaudación y haciendo el nombramiento de recaudador agente ejecutivo del mencionado repartimiento en la persona que más ventajas ofrezca para los intereses municipales, dentro del tipo señalado, concediendo preferencia, en igualdad de condiciones, a los vecinos de la localidad y a la fianza metálica sobre la personal.

Tiedra, 3 de Junio de 1930.—El Alcalde accidental, Marcial Rodríguez.

Núm. 2.357

Villavicencio de los Caballeros

Durante los días 16 y 17 del actual, y horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primer trimestre del ejercicio corriente, por el concepto del repartimiento general de utilidades, de este término, por el Recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o su auxiliares; cobrándose asimismo en dichos días y horas, los atrasos resultantes de ejercicios anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, tanto vecinos como forasteros.

Villavicencio de los Caballeros, 2 de Junio de 1930.—El Alcalde, Victorino Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.353

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 58.—Valladolid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta. Vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Villalón a instancia de don Juan de Lamo Martínez, vecino de Cisneros y representado en esta instancia por los estrados del Tribunal, contra don Eutiquio de Lamo Castañeda, mayor de edad, industrial y vecino de La Unión de Campos, representado hoy por el Procurador don José Sivelo y defendido por el Letrado don Justo Villa-

nueva; siendo también demandada doña Francisca Hidalgo González, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, representada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendida por el Letrado don Arturo Moliner, sobre tercería de dominio de varias fincas.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos declarar y declaramos improcedente, y como tal nula, la apelación entablada por don Eutiquio de Lamo Castañeda contra la sentencia que en cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve dictó el Juez de primera instancia de Villalón, en los autos de tercería de dominio seguidos a instancia de don Juan de Lamo Martínez contra el apelante y contra doña Francisca Hidalgo González, y devuélvanse las actuaciones a dicho Juzgado con certificación de lo resuelto para que las continúe con arreglo a derecho, sin especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incompetencia en esta Superioridad de don Juan de Lamo Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.—Ursicino Gómez Carbajo.—Salustiano Orejas.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de Abril de novecientos treinta.—Licenciado Luis Chacel.

287

Núm. 2.383

Don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Alejandro Andrés Vinagre, vecino de Villalar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Comisión permanente del Ayuntamiento de Villalar de los Comunes de veintiocho de Abril último, desestimando en todas sus partes la reclamación de reposición del acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que declara

responsable al recurrente de la cantidad de 8.757 pesetas 51 céntimos por no haber cumplido, como Recaudador de los fondos municipales, las condiciones 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a del pliego de fecha 22 de Diciembre de 1924, y que se siga contra él el procedimiento ejecutivo.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente en Valladolid, a siete de Junio de mil novecientos treinta.—José Serrano.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.370

VALLADOLID.—PLAZA

Gutiérrez González, Manuel; domiciliado últimamente en Valladolid, sin domicilio fijo, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Ventura y Melitona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, para ser oído en causa por hurto de piezas de hierro instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.382

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras para construcción del camino de acceso al pantano de Villameca

Aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1929 el proyecto general del pantano de Villameca por el presupuesto de contrata de pesetas 9.200.488'52, en cuyo presupuesto está incluido el correspondiente a estas obras, la Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 3 de Abril del actual año, acordó anunciar la subasta de estas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, número 3,

Valladolid, ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de veinticinco pesetas, y planos del proyecto mediante el pago de cuarenta pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.636'45 pesetas en la Confederación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 14 de Julio o utilizando el servicio de correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Valores declarados, 1.636'45 pesetas.—Subasta de las obras para construcción del camino de acceso al Pantano de Villameca. —Excmo. señor Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. —Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirán, con claridad, el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse en la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928. Igualmente es-

tarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 163.641'60 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 9 de Junio de 1930. —El Delegado de Fomento, *Eduardo Fungairiño*.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha..... de..... de 1930, para adjudicar, mediante subasta, las obras para construcción del camino de acceso al pantano de Villameca (León), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras,

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante-firma acompañando un poder notarial que lo autorice.

288

Núm. 2.388

Junta de Plaza de Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que con objeto de concertar a precios fijos, por un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado el suministro de pan, cebada y paja para pienso, necesario a las fuerzas del Ejército, estantes y transeúntes, y ganado del mismo en la plaza de Medina del Campo, los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid el día 30 de Junio actual,

en la Zona de Reclutamiento de esta capital, podrán presentar proposición dirigida al señor Presidente de esta Junta, hasta las once y media horas del mismo día 30, ajustada al modelo de proposición que abajo se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce en el Gobierno Militar y Jefatura Administrativa de la plaza, como asimismo en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia de Valladolid.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición cédula personal y recibo de la contribución industrial, corrientes, como asimismo haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe del servicio, en el año de cada uno de los artículos que ofrezcan, tomando para ello por base el precio que a tal fin se fija como límite provisional en el mencionado pliego de condiciones.

Valladolid, 9 de Junio de 1930.—El Comandante Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

Modelo de proposición

Don....., (nombre y dos apellidos), domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., según cédula personal que acompaña, expedida en....., a....., de....., de 1930 con el número....., enterado por el «Boletín Oficial» de la provincia número....., del concurso para proveer durante un año, prorrogable por tres meses más de pan, cebada y paja de pienso a las fuerzas y ganado del Ejército de la plaza de....., se compromete a verificar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes:

Cada ración de pan de 630 gramos (tantos céntimos de peseta, en letra).

Cada ración de cebada de 4 kilogramos (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada ración de paja de 6 kilogramos (tantos céntimos de peseta, en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100, en la Caja General de Depósitos, importe total en un año de....., (todos los artículos o del que ofrezca).

..... de..... de 1930.

(Firma y rúbrica).

289

Núm. 2.399

Parque de Intendencia de Valladolid.

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Julio próximo venidero, a las once horas.

Plaza en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 500 quintales métricos de leña para hornos; 10 quintales métricos de sal; 25 kilos de aceite engrase, y 20 litros de aceite vegetal.

Valladolid, 10 de Junio de 1930. —El Jefe del Detall, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

290

Núm. 2.389

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

Harina de 1.^a, 300 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Carbón de cok, 150 quintales métricos.

Leña 700 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse antes del 25 de Julio próximo.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta capital, hasta las once y media horas del día 28 del mes de Junio actual.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana todos los días laborables, y en los Gobiernos y Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 10 de Junio de 1930. —De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

291

Imprenta de la Diputación provincial